

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Número: ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.

Anexos:- Punto 14 incisos a).-, b).-, c).-, d).-, e).-, f).-,
g).-, h).-, i).- y j).-.

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 11:17 horas del diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-197/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto de la Juventud de Gobierno del Estado de Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-205/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Universidad Autónoma de Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-211/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas**.
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-212/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas**.
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-218/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ)**.
- 9.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-042/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas (STUAZ)**.

10.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-043/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**.

11.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-047/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas**.

12.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-053/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas**.

13.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-056/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**.

14.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada), **Lic. FGTR** (Comisionada) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a).- Análisis sobre la manifestación de presunto incumplimiento que realiza el recurrente, a la resolución recaída dentro del expediente de Recurso de Revisión IZAI-RR-186/2019, por parte del Sujeto Obligado, Universidad Autónoma de Zacatecas.

b).- Análisis del cumplimiento que realiza el Sujeto Obligado, Instituto Zacatecano de Cultura, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-017/2019.

c).- Análisis del cumplimiento que realiza el Sujeto Obligado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-027/2019.

d).- Informe sobre las Políticas de Verificación que presenta el Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales, a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV.

e).- Informe sobre la resolución emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas a favor de la C. Comisionada, Dra. NJRV.

f).- Presentación para su aprobación, de las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados: Ayuntamiento del Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas, Tribunal de Justicia Administrativa, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECYTEZ) e Instituto de Selección y Capacitación de Gobierno del Estado de Zacatecas, que presenta la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla.

g).- Informe sobre la solicitud del Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, a efecto que en cumplimiento a la Cláusula SEXTA del Convenio de Comodato que se firmara, los bienes muebles consistentes en un escritorio de oficina y archivero c/2 gaveta color aqua, pasen a ser de su propiedad.

h).- Informe que realiza la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia a la Cd. de México el próximo 11 de septiembre del año que transcurre, en donde se hará entrega del “Premio a las Mejores Prácticas de Gobiernos Locales”.

i).- Informe sobre el oficio remitido por parte del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, Lic. Octavio Macías Zamarripa.

j).- Informe sobre solicitud de prórroga que presenta el Sujeto Obligado Servicios de Salud, a efecto de cumplir con las áreas de oportunidad expresadas, derivadas de la revisión al cumplimiento que en materia de protección de datos personales se efectuara.

k).- Informe sobre la recomendación producto de los resultados de Auditoría.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-197/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto de la Juventud de Gobierno del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número **IZAI-RR-197/2019, interpuesto en contra del Sujeto**

Obligado, Instituto de la Juventud de Gobierno del Estado de Zacatecas, SOBRESEER el recurso que nos ocupa, por las manifestaciones vertidas en el mismo.

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-205/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Universidad Autónoma de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento del proyecto que nos ocupa y refiere que se sobresee.

A lo anterior la C. Comisionada Lic. FGTR, refiere que efectivamente se sobresee el proyecto en razón del artículo 184, fracción III, pues no se está dando respuesta ya que legalmente no es posible dar respuesta, en el sentido de que el funcionario no da acceso a sus declaraciones patrimoniales.

En ese tenor y no existiendo comentarios al respecto se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-205/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Universidad Autónoma de Zacatecas, SOBRESEER el recurso que nos ocupa, por las manifestaciones vertidas en el mismo.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-211/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-211/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, DECLARAR FUNDADO el motivo de inconformidad, virtud a los argumentos plasmados en la parte considerativa de la resolución.

Aunado a lo anterior se INSTRUYE al Sujeto Obligado Ayuntamiento de JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS para que en el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución, entregue la información consistente en el contrato de los juegos mecánicos de la feria de primavera 2019 y si aún se persiste la clasificación de la reserva de la información intervenga su Comité de Transparencia quien deberá confirmarla de acuerdo a lo previsto en la Ley, plasmándolo en el acta respectiva, donde se contemplen los elementos mínimos indispensables al caso concreto,, y la remita a este Instituto con la que se le dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 187 y 188 de la Ley de la materia.

Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución. Apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) responsable (s) de dar cumplimiento con la presente resolución.

Finalmente se EXHORTA al Sujeto Obligado para que en los subsecuentes procedimientos, atienda los requerimientos realizados por este Organismo Colegiado, haciendo llegar las manifestaciones con el objeto de no transgredir el derecho de acceso a la información ni el principio de eficacia, cumpliendo con lo establecido en la Ley de la Materia.

7.- En cuanto al séptimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-212/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-212/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, SOBRESEER el recurso que nos ocupa, por las manifestaciones vertidas en el mismo.

8.- En cuanto al octavo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-218/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ)**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-218/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ), MODIFICAR la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado para efectos de que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remita a este Instituto la información, por las manifestaciones vertidas en el mismo.

9.- En cuanto al noveno punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-042/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas (STUAZ)**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, refiere que toda vez de que no existe la

información que esta constatado por la Dirección de Tecnologías se instruye al Sujeto Obligado a través del sujeto general para que en 15 días suba la información a la Plataforma Nacional de Transparencia, además aclara que la información no se entrega al solicitante únicamente se cumple con la información al subirla a la PTN.

Con lo antes referido y en uso de la voz de la C: Comisionada Lic. FGTR refiere estar de acuerdo con el Presidente, además de que únicamente al IZAI le corresponde verificar la Plataforma, por lo tanto, la denuncia es una llamada de atención para decir que no se está dando cumplimiento con las obligaciones de Transparencia.

Por último, la C. Comisionada Dra. NJRV, comenta que el presente proyecto y lo que se instruye es muy distinto a la próxima verificación que se iniciará en agosto.

Una vez lo anterior y no existiendo comentarios al respecto, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-042/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas (STUAZ), considerar FUNDADA la denuncia, en atención a las manifestaciones y argumentos vertidos en la que se resuelve, razón por la cual se le instruye para que en un plazo de hasta quince (15) días hábiles, cumpla con la información señalada, relativa a la publicación de los planes y programas que ofrece el sujeto obligado.

10.- En cuanto al décimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-043/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-043/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, considerar FUNDADA la denuncia, en atención a las manifestaciones y argumentos vertidos en la que se resuelve, razón por la cual se le instruye para que en un plazo de hasta quince (15) días hábiles, cumpla con la información señalada, relativa a la publicación de los planes y programas que ofrece el sujeto obligado.

11.- En cuanto al décimo primer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-047/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-047/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, considerar INFUNDADA la denuncia, en atención a las manifestaciones y argumentos referidos.

12.- En cuanto al décimo segundo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-053/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-053/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, considerar INFUNDADA la denuncia, en atención a las manifestaciones y argumentos referidos.

13.- En cuanto al décimo tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-056/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, refiere es una respuesta evasiva no da cumplimiento a la Ley por parte del Sujeto Obligado al responder: "no te puedo dar la información porque la están revisando", pues la Transparencia no está sujeta a un proceso de revisión, sino a cumplir con las Obligaciones de los trimestres.

En conclusión se declara fundada la denuncia, además se excedió en el término para cumplimentar con las Obligaciones de Transparencia del artículo 39 fracción IX de la Ley, por lo que se instruye en un plazo de 15 días hábiles para que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia. Asimismo el artículo 13 explica que debe ser veraz, confiable y oportuna, por lo que el retraso tanto del año dos mil dieciocho (2018) y dos mil diecinueve (2019) no es oportuna, integral ni accesible. En consecuencia, refiere que es una llamada de atención a la Legislatura

Con lo antes mencionado y en uso de la voz la C. Comisionada Dra. NJRV, refiere que refiere es cierto que el Sujeto Obligado está siendo revisado por la Auditoría Superior del Estado es cierto; sin embargo la información no tiene nada que ver, además agrega que le gustaría ver el índice global del Sujeto Obligado.

A su vez y en uso de la voz de la Comisionada Ponente agrega que en los resolutivos se verificó con la Dirección de Tecnologías el dictamen de un índice global de 67.78% y solicita que se notifique el día de hoy para que corra el término de 15 días.

Por último agradece el apoyo por parte del Área Jurídica, a la Directora, y todos los demás abogados, además reconoce el trabajo coordinado con la Dirección de Tecnologías pues el jurídico no avanza sin dicha Dirección.

Finalmente en uso de la voz del Comisionado Presidente, refiere estar de acuerdo, con lo expuesto de las Comisionadas y solicita que se pueda plasmar el dictamen en su totalidad dentro del cuerpo de la denuncia.

Una vez lo anterior y no existiendo comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-056/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, considerar FUNDADA la denuncia, en atención a las manifestaciones y argumentos vertidos en la que se resuelve, razón por la cual se le instruye para que en un plazo de hasta quince (15) días hábiles, cumpla con la información señalada, relativa a la publicación de los planes y programas que ofrece el sujeto obligado.

14.- En cuanto al décimo cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber:

a).- Respecto del análisis sobre la manifestación que realiza el recurrente de presunto incumplimiento a la resolución recaída dentro del expediente de Recurso de Revisión IZAI-RR-186/2019, por parte del Sujeto Obligado, Universidad Autónoma de Zacatecas, es que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que en el Recurso de Revisión se ordenó a la UAZ la entrega de datos de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 sobre sus contrataciones, entregando mediante oficio 213/2019 información de 51 tal como se instruyera, acatando así lo ordenado vía resolución; sin embargo, el ciudadano en este momento manifiesta que no son solo 51 contrataciones, refiriendo en ello su actual inconformidad, lo cual, al ser un elemento nuevo, se considera es materia de otra solicitud de información.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al análisis sobre la manifestación de presunto incumplimiento que realiza el recurrente, a la resolución recaída dentro del expediente de Recurso de Revisión IZAI-RR-186/2019, por parte del Sujeto Obligado, Universidad Autónoma de Zacatecas, por los argumentos expuestos para ello, dar por cumplida la resolución, y por tanto, tenerla como asunto totalmente concluido, enviándose por ello a su archivo definitivo; así como que en caso de existir una variante diversa a la originalmente planteada por parte del ahora recurrente, dejar a salvo su derecho para realizar una nueva solicitud de información.

b).- Sobre el análisis del cumplimiento que realiza el Sujeto Obligado, Instituto Zacatecano de Cultura, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-017/2019, en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que en el trámite del cumplimiento se realizó una nueva revisión, a efecto de corroborar el dicho del sujeto obligado, dando como resultado que efectivamente ya cumple con lo instruido.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al análisis del cumplimiento que realiza el Sujeto Obligado, Instituto Zacatecano de Cultura, dentro del expediente de Denuncia: IZAI-DIOT-017/2019, por los argumentos expuestos, tenerla por cumplida, tomando como base para ello, el Dictamen emitido para dichos efectos por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información del Organismo Garante, situación por la cual se tiene como asunto totalmente concluido, debiendo ser enviado al archivo definitivo.

c).- En cuanto al análisis del cumplimiento que realiza el Sujeto Obligado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, dentro del expediente de Denuncia IZAI-DIOT-027/2019, en uso de la voz, el Comisionado Presidente, C. Mtro. SMA, refiere que es similar al asunto antes analizado, en el sentido de que el Sujeto Obligado cumple con la instrucción realizada vía resolución, al tener completo y actualizado el artículo 39 fracción XXXVII de la Ley de Transparencia local, por lo que en consecuencia se propone, tener el asunto como totalmente concluido, debiéndose enviar por ende a su archivo definitivo.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que incluso era la última oportunidad que legalmente tenía para cumplir el Sujeto Obligado, por lo que de no haberse realizado, se hubiera hecho acreedor quien resultara responsable, de la aplicación de una medida de apremio.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto al análisis del cumplimiento que realiza el Sujeto Obligado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas, dentro del expediente de Denuncia IZAI-DIOT-027/2019, tenerla finalmente por cumplida; y en consecuencia, deberá de considerarse como asunto totalmente concluido, enviándose a su archivo definitivo.

d).- Relativo a los informes sobre las Políticas de Verificación que presenta el Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, es que la antes citada refiere, que el documento que se presenta en este momento es de aplicación interna y se elabora desde hace un tiempo año con año, conteniendo sustancialmente un listado donde se detallan situaciones que los verificadores deberán considerar para hacer su trabajo de verificación, es decir, es un manual que los verificadores usan como guía, además de servir a los Sujetos Obligados, a efecto de que

tengan conocimiento sobre ¿cómo se estará verificando?, es que se propone tenerlo por presentado, así como aprobar su contenido en los términos propuestos.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios sobre el particular, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto al informe sobre las Políticas de Verificación que presenta el Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, darse por enterados, así como aprobar dichas políticas en los términos presentados; instruyéndose además, que se remita a la Dirección de Tecnologías de la Información del Organismo Garante para que sigan su procedimiento.

e).- En cuanto al informe sobre la resolución emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas a favor de la C. Comisionada, Dra. NJRV, en uso de la voz informa de manera ejecutiva, que derivado de un recurso de revisión que existió en contra del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el cual depende de la Secretaría General de Gobierno, la titular de aquella Dependencia interpuso una denuncia por una presunta violación en contra de sus Derechos Humanos ante la Comisión ya referida, quien finalmente, después de sustanciada la queja, emitió una resolución de NO RESPONSABILIDAD, en favor de la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas.

Por su parte, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, señala que tal y como ya lo refiriera la C. Comisionada, Dra. NJRV, existió una queja por parte de una servidora pública, derivado de un recurso de revisión cuya ponencia fuera sustanciada por la antes citada; en ella, la titular del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado se duele entre otras cosas, que le causó un acto de molestia que se publicara su nombre en medios de comunicación, así como que no se le realizara de manera directa la solicitud de información al Tribunal que ella preside, sino a través de la Secretaría General de Gobierno, siendo esto así, ya que dicho Tribunal no es Sujeto Obligado directo, por depender administrativamente de la Secretaría referida, todo lo cual se derivó de un incumpliendo a una resolución; por lo que finalmente, la Comisión Estatal de Derechos Humanos confirmó que la C. Comisionada, Dra. NJRV y por ende, el Organismo Garante, solamente acató la norma jurídica aplicable, en razón a los Principios de Acceso a la Información.

Señalando además, que en la resolución emitida por la CEDH, se determinó que no existió responsabilidad por parte de la Comisionada, Dra. NJRV, así como tampoco del Pleno, sino que siempre se actuó apegados a la Ley, es decir, no existió acto de molestia alguno.

Así las cosas, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.17

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del informe sobre la resolución emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas a favor de la C. Comisionada, Dra. NJRV, darse por enterados de todo lo que se informa.

f).- Sobre la presentación para su aprobación, de las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados: Ayuntamiento del Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas, Tribunal de Justicia Administrativa, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECYTEZ) e Instituto de Selección y Capacitación de Gobierno del Estado de Zacatecas, que presenta la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, es que concedido el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de su titular, ya ha revisado de manera conjunta con la Dirección de Tecnologías de la Información, ejecutando el procedimiento establecido para tales efectos, las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados que se citan, por lo que en atención al artículo 40 de la Ley de Transparencia Local, es que ahora se hacen del conocimiento para su probable aprobación.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.18

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto de la presentación para su aprobación, de las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados: Ayuntamiento del Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas, Tribunal de Justicia Administrativa, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECYTEZ) e Instituto de Selección y Capacitación de Gobierno del Estado de Zacatecas que presenta la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, la aprobación de dichas tablas.

g).- En relación con el informe sobre la solicitud del Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, a efecto que en cumplimiento a la Cláusula SEXTA del Convenio de Comodato que se firmara, los bienes muebles consistentes en un escritorio de oficina y archivero c/2 gaveta color aqua, pasen a ser de su propiedad, en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que una vez que se recibió el oficio que ahora se hace del conocimiento, se realice el trámite correspondiente a través de la Dirección Administrativa, pues de su parte no existe ningún inconveniente en que los bienes muebles a que se hace alusión, puedan ser propiedad del Ayuntamiento referido líneas arriba, siempre y cuando se siga usando en las actividades propias y específicas de la Unidad de Transparencia, el cual fuera la única condición que se estableciera desde un principio.

Por su parte en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, señala que los muebles que nos ocupan, prácticamente se encontraban en desuso; sin embargo, por las carencias del Municipio a que se hace alusión, se propuso la idea de originalmente donarlos, razón por la cual, se hizo todo lo administrativamente conducente, como lo es, darlos de baja del inventario, así como declararlo en la Auditoría Superior del Estado, por lo que considera que todo está legal realizado y sustentado.

Así las cosas, no existiendo más comentarios sobre el particular, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.19

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del

informe sobre la solicitud del Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, a efecto que en cumplimiento a la Cláusula Sexta del Convenio de Comodato que se firmara, los bienes muebles consistentes en un escritorio de oficina y archivero c/2 gaveta color aqua, se realice la desafectación y el procedimiento administrativo conducente por parte de la Dirección Administrativa del Organismo Garante, para que inmediatamente los bienes a que se ha hecho alusión en el presente asunto, sean propiedad del Sujeto Obligado antes citado que lo está requiriendo.

h).- En cuanto al informe que realiza la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia a la Cd. de México el próximo 11 de septiembre del año que transcurre, en donde se hará entrega del "Premio a las Mejores Prácticas de Gobiernos Locales", en uso de la voz comenta, que toda vez que ya está autorizado que va a impartir dos módulos en un Diplomado en Mérida, Yucatán, y como el evento de la invitación que ahora se refiere lo es un día antes del mencionado Diplomado, tomando en consideración que es parte del Consejo Editorial de la Revista Alcaldes, es que informa que asistirá.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios sobre el particular, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.20

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del informe que realiza la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia a la Cd. de México el próximo 11 de septiembre del año que transcurre, en donde se hará entrega del "Premio a las Mejores Prácticas de Gobiernos Locales", darse por enterados y por ende, aprobar las erogaciones que para ello se realicen, al contemplarse un día más de estancia, en alcance a un acuerdo de Pleno previo al ya aprobado en sesiones anteriores.

i).- Sobre el oficio remitido por parte del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, Lic. Octavio Macías Zamarripa, en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA; refiere que en éste se hace referencia de la plática que tuvieron los CC. Comisionados y el Titular del Órgano Interno de Control, respecto al orden que hay que seguir cuando se necesite trabajar en conjunto o algún documento, a través de personal del Instituto, a efecto de que sea notificado mediante el Pleno, en razón a que es la máxima autoridad del IZAI, logrando con ello el que tenga conocimiento, y a su vez, sea éste quien genere la indicación a las diferentes Direcciones, Áreas o Jefaturas de Departamento, logrando con ello, que siga existiendo ese orden y disciplina dentro del Instituto.

Así las cosas, se propone dar respuesta al documento que nos ocupa una vez que sea analizado, y en su momento proporcionar respuesta a éste.

No existiendo comentarios, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.21

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto al oficio remitido por parte del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, Lic. Octavio Macías Zamarripa, tenerlo por presentado, así como analizar el documento y en fecha posterior contestar lo que a derecho corresponda.

j).- Relativo al informe sobre solicitud de prórroga que presenta el Sujeto Obligado, Servicios de Salud, a efecto de cumplir con las áreas de oportunidad expresadas, derivadas de la revisión al cumplimiento que en materia de Protección de Datos Personales se efectuara, en uso de la voz, la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que el Pleno valora cuando se justifica la prórroga, pues no en todos los casos es así, ya que en ocasiones la información requerida es pequeña y se puede obtener de inmediato, mientras que en otros casos específicos, requerirá de mayor tiempo, recordando que incluso en la anterior sesión ordinaria de Pleno, se comentó que algunos Sujetos Obligados solicitan prórroga aun cuando no es procedente.

Por lo anterior, propone que se le conceda la prórroga de quince (15) días hábiles más al Sujeto Obligado, Servicios de Salud, a partir del vencimiento de los primeros días que se le habían otorgado, pues en el caso particular se justifica.

No existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.22

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto al Informe sobre solicitud de prórroga que presenta el Sujeto Obligado, Servicios de Salud, a efecto de cumplir con las áreas de oportunidad expresadas, derivadas de la revisión al cumplimiento que en materia de Protección de Datos Personales se efectuara, autorizar la prórroga solicitada por un plazo de hasta quince (15) hábiles más, a partir del vencimiento de los primeros que se hubiesen otorgado.

k).- Sobre el informe relativo a la recomendación producto de los resultados de Auditoría, en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que el día de la fecha por la mañana, se acudió a la Auditoría Superior del Estado a efecto de recibir el acta de conclusión de revisión de todo el Ejercicio fiscal 2018, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre de dicho año, expresando además, que dicha auditoría fue solicitada por el ahora Excomisionado, C. C.P. José Antonio de la Torre Dueñas, dando con ello continuidad, toda vez que ya era parte del trabajo que implementara la C. Comisionada, Dra. NJRV cuando fungiera como Comisionada Presidente,

Informando además, que se solicitó la auditoría que nos ocupa a la Autoridad competente, notificándose el 08 de marzo del año que transcurre que daría inicio, lo cual dio hincapié en que se estuvieran en el Instituto auditando sobre ¿cómo ha estado ejerciendo su gasto el ZAI?, entre otras cosas, concluyéndose por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado, que el Instituto tiene un gasto disciplinado, toda vez que no existe anomalía alguna en los gastos que se han realizado; incluso señala finalmente, que se realizaron observaciones, de las cuales dos de ellas fueron solventadas y la última fue parcialmente solventada, consiste en que existen personas físicas o morales que reciben recurso público, como las cámaras empresariales, que no se encuentran contemplados como sujetos obligados directos pero que deben de transparentar dicho recurso, por lo cual originalmente se propone que se pudiera autorizar por el Pleno, el que se envíen oficios a los Sujetos Obligados, a efecto de que informen de personas morales y físicas que reciben recurso público.

Por su parte, en uso de la voz la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que la recomendación que hace la Auditoría Superior del Estado en el sentido de verificar si existen personas morales o físicas que por algún concepto reciban recurso público, deberá ser materia de análisis más profundo, pues en todo caso,

considera que quien debiera de informarlo es el sujeto obligado que les proporcionara dicho recurso, refiriendo ¿a quién se le otorgó el recurso? y éste brindar la información; siendo esta la razón de que el IZAI no los tenga registrados, por lo cual sugiere que se haga un análisis minucioso acerca de las atribuciones del propio Organismo Garante, pues resalta que no es órgano fiscalizador, debiendo por ende de ser cuidadosos, pues no se pueden tomar atribuciones que no le corresponde. Por último, menciona que el Instituto está doblemente comprometido como en la especie sucede a ser transparente, no sólo en el aspecto financiero sino en todo su actuar, por lo que manifiesta que es muy satisfactorio trabajar en él.

Finalmente, la C. Comisionada, Dra. NJRV, señala que se acepta la recomendación en comentario realizada por la Auditoría Superior del Estado, pero que efectivamente concuerda que ello merece un análisis detallado, a efecto de determinar si dicha atribución existe en la Ley de Transparencia local, al tratarse de organizaciones civiles, cámaras empresariales, etc., que reciben un apoyo por parte del Gobierno, pero que no son prestadores de servicio, ya que éstos o los proveedores de servicios son sujetos indirectos, proponiendo que se realice además una consulta al INAI sobre el tema en cuestión. Asimismo, comenta que es una recomendación lo que emitió la Auditoría Superior del Estado, por lo que en dicho proceso faltaría entonces la respuesta de la Legislatura del Estado, recalcando además, que en el Instituto existen finanzas sanas, razón por la cual no existe observación alguna, reiterando que la Auditoría Superior del Estado ha auditado al Organismo Garante de manera recurrente desde su período como Presidencia desde el año 2016.

No existiendo más comentarios, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD24-IZAI/17/07/2019.23

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, darse por enterados sobre lo que se informa, en relación con la más reciente auditoría realizada al Organismo Garante de la Transparencia en el Estado; de igual manera, respecto de la recomendación que se efectuara, producto de los resultados de dicha auditoría, se acuerda profundizar en lo solicitado, y una vez lo anterior, se remita respuesta conforme a derecho corresponda.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las trece horas con seis minutos (13:06 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
----- (DOY FE).----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales